



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 459 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, **11 OCT 2024**

EL GERENTE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTOS:

Informe N° 512-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe Técnico Legal N° 60-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe N° 632-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM de fecha 01 de octubre del 2024; el Informe técnico legal N° 005-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIPPREDIOSVRAEM-WRLS-CVVA de fecha 26 de setiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo la Ley N° 27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que el inciso n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que una de las funciones específicas de los gobiernos regionales es promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la propiedad rural con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2011, en el Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco y se establece que a partir de la es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, el presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, por lo que, asume por delegación de funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales;

Que, en el marco del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de predios rurales en el VRAEM", la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pichari, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de actividades de Saneamiento, Levantamiento Catastral, Titulación y Registro, de fecha 24 de marzo de 2022, teniendo como finalidad establecer los términos generales de la cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos disponibles, para llevar a cabo la titulación y saneamiento de predios rurales, en el marco de formalización y titulación de la propiedad agraria del Gobierno Regional Cusco;

Que, en fecha 27 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales. Seguidamente, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, que establece el Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula en el Título II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI, el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de garantizar una adecuada titulación de predios rústicos, aprobó los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, lineamientos que tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales;

Que, en fecha 25 de setiembre del 2024, la encargada de la oficina de tramite documentario de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco Susana Lilian Martínez Mendizábal emite la constancia señalando que " desde la publicación del padrón de 31 poseedores aptos , del 28 de agosto al 06 de setiembre del 2024 , del sector San Cristóbal, del distrito de Pichari, provincia La Convención y departamento de Cusco y durante la etapa de oposición considerada del 09 de setiembre al 20 de setiembre del 2024, no se tiene registro de la presentación de expediente de oposición y/o corrección alguna respecto a la publicación del Padrón en mención".

Que, en virtud de las facultades delegadas y del marco legal, se ha realizado el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales de propiedad del Estado de 31 PRI correspondiente a la UT PICHARI III, perteneciente al

Hagamos
HISTORIA



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sector San Cristóbal, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Departamento Cusco, los cuales se encuentran formando parte del predio matriz inscrito en la partida electrónica N° 92010193 del registro de predios de la Oficina Registral de Ayacucho; verificándose in situ que los referidos predios, cumplen con los requisitos establecidos en las normas acotadas, ejerciendo sus respectivos titulares la posesión en forma directa, pública, pacífica; habiéndose cumplido con calificarlos como aptos, en el Sistema Catastral Rural - SCR;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 60-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 10 de octubre de 2024; el ingeniero Edilberto Cárdenas Barrionuevo y el abogado Harry Adolfo Álvarez García que cuenta con la conformidad de la Subgerente de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Abg. Herminia Calderón Cuba; otorgan la conformidad al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado de 31 poseedores aptos, en mérito al artículo 425, incisos a), b) y c) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, señalando que, "(...) en base a la verificación de los informes realizados por los profesionales especialistas del proyecto y de la evaluación en gabinete, el expediente de Saneamiento físico Legal y Formalización de Predios de Propiedad del Estado de 31 poseedores calificados como aptos, presenta las características señaladas en el análisis del presente informe por lo que otorgan conformidad para que se prosiga con la visación de la Resolución Gerencial correspondiente y continuar con las demás etapas según la Ley N° 31145 y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (...)";

Que, el residente del Proyecto ingeniero Alfredo Garay Jahuin, emite a la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y articulación Comercial el Informe N° 632-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-R-AGJ del 01 de octubre de 2024, concluyendo que habiéndose cumplido con todos los requisitos para que se emita Resolución Regional Gerencial que declare a los 31 poseedores aptos del Sector San Cristóbal del distrito de Pichari de la provincia de La Convención.

Que, los especialistas ingeniero Walter Richard López Souza Especialista Catastral y la abogada calificadora Cynthia Vanessa Villalobos Arango emiten al residente del proyecto el Técnico Legal N° 005-2024-GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC/ PIP PREDIOS VRAEM-WRLP-CVVA, de fecha 26 de setiembre del 2024, sobre el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado de poseedores calificados como aptos, y habiéndose cumplido con todos los requisitos para que se emita Resolución Regional Gerencial que declara a los 31 poseedores aptos del sector San Cristóbal del distrito de Pichari de la provincia de La Convención como propietarios; así como con los plazos establecidos en el artículo 21 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI; concluyen que, se proceda a emitir la resolución administrativa que disponga el otorgamiento de títulos de propiedad a favor de los 31 poseedores calificados como aptos los que forman parte de predio matriz inscrito en la partida registral N° 92010193 del registro de predios de la oficina registral de Ayacucho;

Que, de conformidad con el numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9° del Reglamento

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Ley N° 31145; el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, tiene las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas. b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente. c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria. El derecho de propiedad caduca si el adjudicatario del predio rústico o terreno eriazo habilitado no cumple con las condiciones antes mencionadas. Las condiciones se inscriben como carga a favor del Estado representado por el Gobierno Regional correspondiente en la partida registral del predio del Registro de Predios; si el adjudicatario transfiere su derecho a un tercero, el nuevo adquirente asume su cumplimiento y es sujeto de reversión;

Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el otorgamiento de los títulos de propiedad correspondientes, a favor de 31 poseedores calificados como aptos, conforme a la relación de beneficiarios que se detallan a continuación, ubicados en la UT PICHARI III, Sector San Cristóbal, distrito Pichari, provincia La Convención, Departamento de Cusco, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	UNIDAD CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESTADO CIVIL	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA (HA)
1	575068	CAMPANA VILLANUEVA MAXIMO	10597437	SOLTERO(A)	EL TIGRE	0.1144
2	575069	CAMPANA VILLANUEVA MAXIMO	10597437	SOLTERO(A)	EL TIGRE	4.2460
3	575070	HUAMAN RAMOS FORTUNITA	46335905	CASADO(A)	MIRADOR	1.0274
		GUTIERREZ CACERES ALIPIO	28711904	CASADO(A)		
4	575071	HUAMANI SAMORA TANIA MARIZA	70615085	VIUDO(A)	ESTRADA	4.0900
5	575072	QUISPE ROJAS RAUL	23969498	SOLTERO(A)	LOS TRES HERMANOS	2.2696
6	575073	HUAMANI LOAYZA FELIPE	23969565	SOLTERO(A)	HUAMANI	7.7442
7	575075	OYOLA ALLCCARIMA GUILLERMO	23972658	SOLTERO(A)	PALMERA	1.2061
		MOTA ORDAYA TERESA	40655512	SOLTERO(A)		
8	575080	BAUTISTA ROJAS BETZAYDA	44439950	SOLTERO(A)	GIRASOLES	0.8058





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9	575083	RODRIGUEZ CHOQUE JAIME	28307992	SOLTERO(A)	LOS DOS HUMILDES	6.4717
10	575082	RODRIGUEZ CHOQUE JAIME	28307992	SOLTERO(A)	LOS DOS HUMILDES	6.2966
11	575102	CCAHUIN DIAS LEONARDO	28284304	SOLTERO(A)	PIÑAL	0.5131
		LOPE ALLPACCA ANDREA	28582007	SOLTERO(A)		
12	575103	OYOLA ALLCCARIMA GUILLERMO	23972658	SOLTERO(A)	CHONTA	0.2090
		MOTA ORDAYA TERESA	40655512	SOLTERO(A)		
13	575112	LAURA POZO CESAR ALFREDO	41562794	SOLTERO(A)	LADERAS	0.3907
14	575115	TAMBRACC AGUILAR ERNESTINA	48253614	SOLTERO(A)	AGUILAR	5.1644
		RAMOS LOPEZ ROLANDO	28317001	SOLTERO(A)		
15	575120	YULGO MONTES EDUARDO	76381208	SOLTERO(A)	FUNDO RINCONADA	3.0263
16	575121	CCORIMANYA ESPINOZA CATALINA	28264963	SOLTERO(A)	SOL NACIENTE	0.2736
17	575142	SAMORA GOMEZ VICTORIA	28276362	SOLTERO(A)	SAMORA	1.9223
18	575197	OBANDO HUMAREDA GREGORIO	42018562	SOLTERO(A)	PALMERAS	1.0101
19	575143	BARZANO CANDIA MARIA ELENA	44420050	SOLTERO(A)	ALPILLOCHAYOCC	0.3400
		CHAVEZ QUISPE CARLOS ENRIQUE	43371137	SOLTERO(A)		
20	575144	HUAMANI SAMORA TANIA MARIZA	70615085	VIUDO(A)	WILLIAMS	1.5149
21	575156	VARGAS ESCOBAR MARTIN	48915620	SOLTERO(A)	HAY ESPERANZA	1.4697
22	575175	HUARANCCA PALOMINO EMILIANO	80610212	SOLTERO(A)	EL SOL II EL SOL	0.0253 0.5640
23	575176	HUARANCCA PALOMINO EMILIANO	80610212	SOLTERO(A)		
24	575210	SALVATIERRA CARPIO ROBERTO	42056689	SOLTERO(A)	BELLA ESPERANZA I	0.8072
		MOTA ORDAYA ROSA BERTHA	43697414	SOLTERO(A)		
25	575209	QUISPE URBANO MARTIN	28681743	VIUDO(A)	VISTA ALEGRE I	1.3291
		CARBAJAL ÑAHUI BASILIA	25019131	SOLTERO(A)		
26	575208	QUISPE URBANO MARTIN	28681743	VIUDO(A)	VISTA ALEGRE II	1.9291
		CARBAJAL ÑAHUI BASILIA	25019131	SOLTERO(A)		
27	575206	GOZME GARCIA RUTH NELSY	74326404	SOLTERO(A)	JUANA MARIA I	3.0742
28	575205	OYOLA ALLCCARIMA GUILLERMO	23972658	SOLTERO(A)	RINCONCITO	0.9841
29	575246	MORALES YULGO OSCAR	40865340	SOLTERO(A)	CHONTACHAYOC	0.5789
30	575247	GARCIA BAUTISTA DARIO	45467008	CASADO(A)	LIMONPAMPA	0.1981
		ROJAS CHOCCE REBECA	60477038	CASADO(A)		
31	575204	HUAMAN LAGOS FLORIANA	42737370	CASADO(A)	JUANA MARIA I	3.6973
		LAPA QUISPE ALEJANDRO	28697197	CASADO(A)		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADJUDICAR el derecho de propiedad a favor de los 31 poseedores descritos en el cuadro del ARTICULO PRIMERO, conforme estable la norma y disponer la remisión a la Oficina Registral de Ayacucho de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho para su correspondiente inscripción, acogiéndose a la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 097-2013-SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que en los 31 títulos de propiedad se precise las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas; b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente; y, c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución, por el término de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Cusco <https://www.gob.pe/regioncusco-geragri> en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General y físicamente en un lugar visible de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

AYS/ine